

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la demandada señora Julia Stella Vargas Jiménez ya fue inscrita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00471

De conformidad con el artículo 49 del CGP, se nombra como curadora *ad-litem* de la señora Julia Stella Vargas Jiménez, a la abogada María Elizabeth Sánchez Galvis, cuyo correo electrónico es melissa257505@gmail.com, y celular 3193922935, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos mil pesos (\$500,000), que serán sufragados por la parte interesada.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez